

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

FE DE ERRATAS DE LA METODOLOGÍA APROBADA EN EL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018.

Con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual señala lo siguiente:

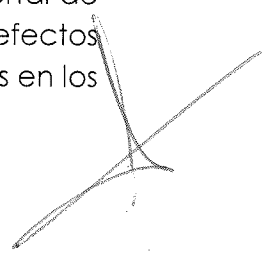
"Artículo 51. Secretaría Ejecutiva — Atribuciones. 1. El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

... V. Certificar y dar fe de los actos y acuerdos que emita el Pleno del Instituto y de todos aquellos documentos que obren en poder del Instituto, así como de todos aquellos actos que éste efectúe en el ámbito de su competencia;"

Por lo anterior, se certifica y da fe que, en la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto, aprobó el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación Diagnóstica del año 2018, mismo que contiene la metodología de verificación.

Ahora bien, en la **página 1**, de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, anexa al Acuerdo citado en el párrafo que antecede, **DICE:**

La primera verificación de las Obligaciones de Internet publicadas en el Portal de Internet del Sujeto Obligado se realizará de manera aleatoria y tendrá efectos vinculantes. Se contemplarán los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Lineamientos Técnicos Estatales.



DEBIENDO DECIR:

La primera verificación de las obligaciones de transparencia publicadas en el Portal de Internet del Sujeto Obligado se realizará de manera aleatoria y tendrá efectos vinculantes. Se contemplarán los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Lineamientos Técnicos Estatales.

DICE:

FASE I. Se elegirán aleatoriamente a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de Transparencia establecidas en el capítulo segundo de la Ley de Transparencia, publicadas en los Portales de Internet de los sujetos obligados elegidos.

DEBIENDO DECIR:

FASE I. Se elegirán aleatoriamente a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia, publicadas en los Portales de Internet de los sujetos obligados elegidos.

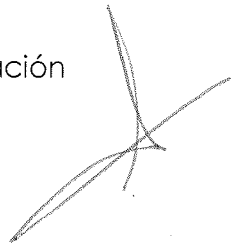
Asimismo, en la página 7, de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, anexa al Acuerdo citado en líneas que antecede **DICE:**

La verificación de la información publicada por los sujetos obligados correspondiente a las obligaciones contempladas en la Ley de Transparencia en el SIPO se llevará a cabo en cuatro fases, las cuales se llevarán a cabo una vez terminado el primer ejercicio correspondiente a la verificación ...

DEBIENDO DECIR:

La verificación de la información publicada por los sujetos obligados correspondiente a las obligaciones contempladas en la Ley General en el SIPO se llevará a cabo en cuatro fases, las cuales se llevarán a cabo una vez terminado el primer ejercicio correspondiente a la verificación ...

De igual forma, en la página 8, de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, anexa al Acuerdo citado en líneas que antecede, **DICE:**



FASE I. Se elegirán a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de Transparencia establecidas en el capítulo segundo de la Ley de Transparencia, publicadas por los sujetos obligados elegidos en el SIPOT.

DEBIENDO DECIR:

FASE I. Se elegirán a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de Transparencia establecidas en el Título Quinto, Capítulo Segundo de la Ley General, publicadas por los sujetos obligados elegidos en el SIPOT.

Además, en la **página 9**, de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, anexa al Acuerdo citado en líneas que antecede, **DICE:**

Lo anterior, atendiendo la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia correspondientes a cada sujeto obligado conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del ITEI y de las obligaciones prescritas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos Lineamientos. Los Criterios sustantivos tienen asignado un peso de 60 por ciento, en tanto que los Criterios Adjetivos pesan un 40 por ciento.

DEBIENDO DECIR:

Lo anterior, atendiendo la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia correspondientes a cada sujeto obligado conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del ITEI y de las obligaciones prescritas en la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivos Lineamientos. Los Criterios sustantivos tienen asignado un peso de 60 por ciento, en tanto que los Criterios Adjetivos pesan un 40 por ciento.

Por último, se ordena notificar el presente por correo electrónico a los Titulares de los sujetos obligados y sus Titulares de las Unidades de Transparencia, de los sujetos obligados del Estado de Jalisco.

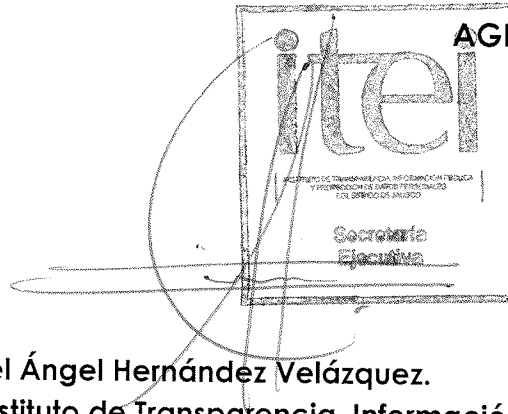
Así lo acordó el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

FE DE ERRATAS
AGP-ITEI/005/2018



Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez.
**Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.**

La presente foja de firmas forma parte integral de la Fe de Erratas de la Metodología aprobada en el Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación Diagnóstica del año 2018.